ORDEN FORAL /2022, de , de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden Foral 3/2018, de 8 de enero, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se aprueba el modelo 190, "Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades empresariales y profesionales, premios y determinadas imputaciones de renta".

Se ha detectado una deficiencia en la inclusión en las diferentes declaraciones informativas de los premios que se entregan como consecuencia de juegos de máquinas de azar y juegos organizados por casinos y bingos, sujetos a las disposiciones de la Ley Foral 27/2016, de 28 de diciembre, por la que se regulan los Tributos sobre el juego en la Comunidad Foral de Navarra.

Estos premios no están sometidos a retención o ingreso a cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo.

Como rentas no sujetas a retención o ingreso a cuenta, no es necesario declararlos en el modelo 190 "Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades empresariales y profesionales, premios y determinadas imputaciones de renta”, aprobado por Orden Foral 3/2018, de 8 de enero. Los diseños de registro de este modelo contienen la clave “K” para declarar los premios relacionados en el artículo 64.2.c) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que son aquéllos sometidos a retención o ingreso a cuenta.

Si estos premios no se incluyen en el modelo 190, deben consignarse por la entidad pagadora en el modelo F-50 de Declaración anual de operaciones con terceras personas, salvo que los mismos no superen los 3.005,06 euros.

Son estos premios, los señalados en el artículo 62.3.f) del Reglamento del Impuesto que no superen los 3.005,06 euros, los que no se consignan en ninguna declaración informativa.

Para evitar esta pérdida de información, se modifica la Orden Foral 3/2018 que aprueba el modelo 190 con el fin de que los premios mencionados puedan informarse a través de este modelo. Ello permitirá a Hacienda Foral de Navarra informar correctamente al contribuyente de la percepción del correspondiente incremento de patrimonio en los datos fiscales necesarios para la confección de su declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo, evitará posteriores discrepancias y actuaciones gestoras de comprobación, si la percepción de tales premios supone para el contribuyente la obligación de declarar por el impuesto.

Adicionalmente y con el objetivo de mejorar la gestión de la prestación por Ingreso Mínimo Vital regulada en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, y de la prestación por Renta Garantizada establecida en la Ley Foral por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y la Renta Garantizada, se ha advertido la conveniencia de incluir en el modelo 190 la información sobre la identificación del titular de la unidad de convivencia; ya que, en muchos casos, esta identificación no coincide ni con el perceptor de la prestación ni con la identidad del representante del menor.

Por último, se mejora la redacción de la orden foral en lo relativo a la forma, habilitación, condiciones generales y procedimiento de presentación del modelo.

Por todo lo anterior, en ejercicio de las habilitaciones establecidas en el artículo 87.2.c) del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, y la disposición adicional séptima de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria

ORDENO:

Artículo único. Modificación de la Orden Foral 3/2018, de 8 de enero, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se aprueba el modelo 190, "Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades empresariales y profesionales, premios y determinadas imputaciones de renta".

Los preceptos de la Orden Foral 3/2018, de 8 de enero, que se relacionan a continuación, quedarán redactados de la siguiente manera:

Uno. Artículo 2, apartado 1, letra c):

“c) Premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, a que se refiere el artículo 64.2.c) del Reglamento del Impuesto; así como los premios que se entreguen como consecuencia de juegos de máquinas de azar y juegos organizados por casinos y bingos, a que se refiere el artículo 64.3.f) del Reglamento del Impuesto.

Dos. Artículo 4.

“Artículo 4. Formas de presentación del modelo 190.

El citado modelo estará disponible exclusivamente en formato electrónico y se presentará por vía electrónica a través de Internet de acuerdo con las condiciones generales y el procedimiento descritos en los artículos 6 y 7.

Los presentadores deberán tener en cuenta las normas técnicas que se requieren para poder efectuar la citada presentación telemática y que se encuentran publicadas en la página web del Gobierno de Navarra, en el apartado correspondiente a la Hacienda Foral de Navarra.”

Tres. Artículo 5.

“Artículo 5. Habilitación para la presentación del modelo 190.

La presentación electrónica por Internet del modelo 190 podrá ser efectuada:

1. Por los obligados tributarios o, en su caso, sus representantes legales.

2. Por las personas o entidades que ostenten la condición de colaboradores sociales en la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, y en la Orden Foral 130/2009, de 29 de junio, por la que se aprueba el Acuerdo de colaboración externa para realizar en representación de terceras personas la presentación por vía telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios y la tramitación telemática del pago de deudas tributarias."

Cuatro. Artículo 6.

"Artículo 6. Condiciones generales para la presentación del modelo 190.

La presentación electrónica del modelo 190 estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

a) El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF).

b) La presentación electrónica se efectuará de acuerdo con las condiciones generales establecidas en el artículo 2 de la Orden Foral 132/2009, de 3 de julio, del Consejero de Economía y Hacienda, regulando los supuestos de presentación obligada por vía telemática o en soporte legible por ordenador de determinadas declaraciones tributarias."

Cinco. Artículo 7.

"Artículo 7. Procedimiento para la presentación electrónica del modelo 190.

El procedimiento para la presentación por Internet de las declaraciones será uno de los siguientes:

a) Desde el formulario Web:

1º. Acceder al trámite de presentación del modelo 190 de la página web del Gobierno de Navarra, en el apartado correspondiente a la Hacienda Foral de Navarra.

2º. Cumplimentar todos los datos necesarios para poder presentar la declaración.

3º. Una vez cumplimentada la declaración, utilizar la opción de enviar.

El sistema validará la declaración cuando ésta sea correcta. Cuando se detecten errores se comunicarán a través del formulario y no se permitirá presentar la declaración hasta que sean corregidos. Una vez que la declaración sea correcta, el sistema comunicará el número asignado a la declaración presentada y la posibilidad de imprimirla para obtener un justificante de la misma.

b) Desde el programa de ayuda desarrollado por la Hacienda Foral de Navarra:

1º. Cumplimentar la declaración en el programa de ayuda.

2º. Una vez cumplimentada la declaración, es necesario validarla previamente a su presentación.

3º. Validada la declaración, se permitirá enviarla por Internet.

4º. Una vez enviada la declaración, el sistema le responderá con el número de recibo, fecha y hora de presentación. Posteriormente, cuando el envío haya sido validado y procesado, podrá ser visto su resultado desde las consultas de lotes disponibles en el programa de ayuda.

c) Excepcionalmente, cuando la declaración a presentar contenga más de 12.000 registros, desde el formulario auxiliar de modelos informativos:

1.º Acceder al formulario auxiliar de modelos informativos (994) a través del servicio de trámites con Hacienda, desde el Portal de Navarra.

2.º Seleccionar el modelo de la declaración a realizar: M190.

3.º Adjuntar el fichero con la declaración a transmitir.

El contenido de dicho fichero se deberá ajustar a los diseños de registros establecidos en el Anexo II.

Cuando se detecten errores se comunicarán a través del formulario y no se permitirá presentar la declaración hasta que sean corregidos. Una vez que la declaración sea correcta, el sistema comunicará el número asignado a la declaración presentada, y la posibilidad de imprimirla para obtener un justificante de la misma.”

Seis. Artículo 8, derogación.

Siete. Anexo I, adición.

Se adiciona como Anexo I el que figura en el anexo de la presente orden foral.

Ocho. Anexo.

El anexo de la Orden Foral 3/2018, de 8 de enero, pasa a denominarse Anexo II.

Se modifica en los siguientes términos:

a) Tipo de registro 2 (percepción), posiciones 79-80, “Subclave a utilizar para clave de percepción K”, subclave “03”:

" 03 Se consignará esta subclave cuando las percepciones correspondan a premios por la participación en concursos o combinaciones aleatorias con fines publicitarios, en los que no se realice un desembolso económico por su participación en ellos, y, por tanto, no enmarcables en la definición del concepto de "juego" que se contiene en el artículo 3.a) de la Ley 13/2011 de regulación del juego. Se incluyen aquí los premios derivados de programas desarrollados en medios de comunicación, los premios que se entreguen como consecuencia de juegos de máquinas de azar y juegos organizados por casinos y bingos a que se refiere el artículo 64.3.f) del Reglamento del Impuesto, así como los derivados de combinaciones aleatorias con fines publicitarios y promocionales definidas en el art. 3.i) de la Ley 13/2011.”

b) Tipo de registro 2 (percepción), posiciones 79-80, “Subclave a utilizar para clave de percepción L”, subclave “29”:

“29 Prestación económica en concepto de Ingreso Mínimo Vital regulada en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, que está exenta en virtud de lo establecido en el cuarto párrafo de la letra k) del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008."

c) Tipo de registro 2 (percepción), posiciones 158-166, adición del campo “NIF del titular de la unidad de convivencia” de naturaleza alfanumérico:

“NIF DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA. (Sólo para claves L.28 y L.29)

Campo de cumplimentación obligatoria cuando el contenido del campo “Titular unidad de convivencia” sea el señalado con el número 1. En este caso, se consignará el número de identificación fiscal (NIF) de la persona física titular de la unidad de convivencia.

Este campo debe ser distinto al campo “NIF del Retenedor” y al campo “NIF del Perceptor”.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En cualquier otro caso este campo se rellenará a espacios.”

d) Tipo de registro 2 (percepción), posición 167, adición del campo “Titular unidad de convivencia” de naturaleza numérico:

“TITULAR UNIDAD DE CONVIVENCIA. (Sólo para claves L.28 y L.29)

Se hará constar en este campo el código numérico indicativo, de acuerdo con la siguiente relación:

0. Si el perceptor es el titular de la unidad de convivencia.

1. Si el perceptor no es el titular de la unidad de convivencia. En este caso, deberá cumplimentarse obligatoriamente el campo “NIF del titular de la unidad de convivencia.”

e) Tipo de registro 2 (percepción), posiciones 168-178:

“Rellenar con ceros”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y será aplicable, por primera vez, a las declaraciones que se presenten a partir del día 1 de enero de 2023, en relación con la información correspondiente al año 2022.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Elma Saiz Delgado